

Diagrama de Flujo Propuesto

Procedimiento General para el control de Vehículos Decomisados.

Despacho: Fiscalías del País.

Descripción de la Actividad	Responsable					Observaciones
	Fiscal a cargo	Asistente Judicial	Encarg. Evidencia	Auxiliar Judicial	Conserje	
<p>Detecta un informe policial, denuncia u otro documento que indica el decomiso de un vehículo. En el menor tiempo posible traslada este documento, informe o denuncia ante el encargado de la recepción, manejo, custodia y bodegaje de evidencias.</p>	<pre> graph TD 1[1] --> 2((2)) 2 --> 3((3)) 3 --> 4((4)) 4 --> 5((5)) 5 --> End((●)) </pre>					<p>Puede ocurrir que sea el manifestador, auxiliar judicial o el fiscal a cargo del caso quienes detecten en una causa la existencia de un vehículo decomisado y deberán actuar conforme a lo que se indica en este punto.</p>
<p>Recibe de parte del manifestador o Auxiliar Judicial el informe o expediente donde se indica el decomiso de un vehículo y que se encuentra a la orden del despacho.</p>						<p>Según circular número 11-2003 de la Fiscalía General de la República, debe designarse una persona que se encargue del control, preservación, manejo y disposición de todas las evidencias, correspondiéndole al Fiscal Adjunto o Coordinador tal nombramiento.</p>
<p>Ingresa los datos del automotor en el libro de control de Vehículos Decomisados , y en el cual deberá anotarse como datos mínimos: 1-Número de consecutivo. 2-Número único de la causa. 3-Nombre completo del imputado. 4-Delito. 5-Fecha de ingreso de la causa. 6-Fecha de decomiso del vehículo. 7- Fecha de entrega o salida definitiva del vehículo. 8-Fiscal a cargo de la causa. 9-Características del Vehículo, que deben incluir: a. Marca, b. Modelo, c. Año, d. Placas, e. Características de identificación (número de chasis o de motor en caso de que se indiquen en el expediente judicial, f. Ubicación. g. Realizar un registro fotográfico del vehículo.</p>						<p>Circular número 19-2004 de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia. En caso de que el vehículo cambie de ubicación esta casilla deberá modificarse. Debe indicarse si el vehículo se encuentra en el Depósito de Vehículos o en algún otro lugar (ejemplo: bajo custodia del Instituto Costarricense sobre Drogas).</p>
<p>Anota en el libro de Control de Evidencias del despacho (manual y electrónico) la existencia del vehículo como objeto decomisado, haciendo referencia al libro de control de vehículos y a su número de consecutivo .</p>						<p>Se pretende crear un control cruzado, de forma tal que el vehículo sea tratado como una evidencia más dentro del expediente y evitar que en salidas definitivas del expediente no se resuelva su destino final.</p>
<p>Coloca en la carátula del expediente una etiqueta con la indicación "VEHÍCULO DECOMISADO" anotando el número de consecutivo del libro del Control de vehículos decomisados.</p>						

Diagrama de Flujo Propuesto
Procedimiento General para el control de Vehículos Decomisados.
Despacho: Fiscalías del País.

Descripción de la Actividad	Responsable					Observaciones
	Fiscal a cargo	Asistente Judicial	Encarg. Evidencia	Auxiliar Judicial	Conserje	
<p>Revisa la causa que indica el decomiso de un vehículo y determina el posible destino del bien, asimismo verifica en donde se encuentra en ese momento y define si es posible su entrega definitiva o provisional, o si requiere alguna pericia. Deberá el Fiscal verificar si el vehículo decomisado tiene o no denuncia por robo o sustracción, solicitando al Organismo de Investigación Judicial la información correspondiente e incluyendo la verificación si a nivel internacional existe aviso de robo del mismo, esto según circular 10-99 de la Fiscalía General de la República. Circulares 31-2000, 18-2003 de la Fiscalía General de la República, igualmente la circular 10-99 de la Fiscalía General. Además circulares 59-2000, 90-2000, 120-2000, 08-2002 y 104-06, todas de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia sobre la obligación de las Autoridades de gestionar el depósito judicial de los vehículos decomisados.</p>						<p>El Fiscal debe valorar el delito por el cual se decomisó el vehículo, pues de ello depende en gran parte el posible destino final del bien e incluso el destino provisional del mismo, tal es el caso del decomiso de bienes en materia de narcotráfico, donde el Instituto Costarricense sobre Drogas deberá ser nombrado depositario judicial (artículos 83 y 84 de la Ley Sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso No Autorizado, Legitimación de Capitales y Actividades Conexas), o bien lo dispuesto por la Ley General de Aduanas (artículo 73), Ley Forestal (artículo 65), Ley de Tránsito y el Tratado Centroamericano sobre Recuperación y devolución de Vehículos Hurtados, Robados, Apropiados o retenidos indebidamente (artículo 2).</p>
<p>Si el bien aun no se encuentra en el Depósito de Vehículos del Poder Judicial, gestionará en forma inmediata el traslado del mismo, para lo cual coordinará con el depósito la recepción del vehículo, comunicándose con la autoridad que decomisó el automotor para que proceda a su traslado. En los lugares donde exista parqueo en los Edificios del Poder Judicial se colocarán momentáneamente en los espacios correspondientes a vehículos decomisados, y se coordinará con la Unidad Administrativa el traslado al Depósito de Vehículos, previa elaboración de la Hoja de Inventario (fórmula 303).</p>						<p>Circular 06-2004 de la Fiscalía General de la República. En los lugares donde no exista Unidad Administrativa que pueda encargarse de este traslado se coordinará con las Autoridades Policiales correspondientes para lograrlo en forma debida, y en caso de ser necesario el Conserje del despacho acudirá al Depósito de Vehículos para la entrega del bien. En todo caso la Autoridad Policial que realiza el decomiso del vehículo, previo traslado al Depósito de Objetos debe confeccionar dicha Hoja de Inventario, por lo cual cuando se proceda al traslado del mismo únicamente se debe verificar la existencia y concordancia del inventario con las características del vehículo. Circular 19-2002 de la Fiscalía General de la República.</p>

Diagrama de Flujo Propuesto
Procedimiento General para el control de Vehículos Decomisados.
Despacho: Fiscalías del País.

Descripción de la Actividad	Responsable					Observaciones
	Fiscal a cargo	Asistente Judicial	Encarg. Evidencia	Auxiliar Judicial	Conserje	
Si procede la entrega definitiva, verificando previamente que se haya agotado la investigación o pericias requeridas sobre dicho bien, gestionará la presencia del dueño registral o la persona que acredite en forma debida su derecho sobre el vehículo, entrega que ordenará mediante decisión escrita fundamentada. Tratándose de vehículos sustraídos que hayan sido recuperados, previamente ordenará a la Dirección de Automóviles, Unidad de Recuperación de Vehículos Robados, del Instituto Nacional de Seguros que indique si sobre el vehículo que se pretende entregar ha sido cancelada alguna indemnización en virtud de póliza suscrita con dicha Institución.	<pre> graph TD Start(()) --> 8((8)) 8 --> 9((9)) 9 --> 10((10)) 10 --> End(()) </pre>					Debe tenerse especial cuidado con los poderes otorgados por el dueño registral a terceros, verificando el cumplimiento de los requisitos legales del mismo, según lo dispuesto por el artículo 73 y concordantes del Código Notarial. Circular 109-2004 de la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia.
En caso de ordenarse la entrega provisional del vehículo, confecciona el acta correspondiente identificando plenamente a la persona a la cual se le entrega el vehículo, las características del mismo y le realiza todas las advertencias de ley necesarias para garantizar el buen resguardo del bien y su presentación al despacho en caso de ser necesario.						
En caso que el Fiscal estime que no procede la entrega provisional del vehículo y exista objeción por parte del interesado ante el Juez de la etapa preparatoria, confeccionará escrito fundado en la cual solicita al Juez rechazar la solicitud de la parte y solicitando expresamente mantener el decomiso del automotor, en cuyo caso gestionará el traslado del bien al Depósito de Vehículos. En todo caso el Fiscal se mantendrá pendiente de la decisión del Juez sobre el punto y verificará el cumplimiento de los requisitos legales, copia de la resolución judicial la entregará al Encargado de Evidencias del despacho. Traslada el expediente al auxiliar judicial.						

Diagrama de Flujo Propuesto
Procedimiento General para el control de Vehículos Decomisados.
Despacho: Fiscalías del País.

Descripción de la Actividad	Responsable					Observaciones
	Fiscal a cargo	Asistente Judicial	Encarg. Evidencia	Auxiliar Judicial	Conserje	
Si el bien debe ser trasladado al Depósito de Vehículos cumple con las directrices ordenadas por el Fiscal a cargo del caso previas a dicho traslado, confecciona en caso de ser necesario las solicitudes de pericia a las que debe ser sometido el vehículo y coordina con los encargados de realizar el traslado del bien hasta el depósito de vehículos, informa al encargado de evidencias entregándole copia del documento de recibido de vehículo que confecciona el Depósito de Vehículos.	<pre> graph TD Start(()) --> 11((11)) 11 --> 12((12)) 12 --> 13((13)) 13 --> End(()) </pre>					Al momento que el vehículo es trasladado al depósito de Vehículos del Poder Judicial, debe de haberse gestionado la realización de las pericias, inspecciones o cualquier otro acto de investigación requerido.
En caso que el vehículo ha entregarse en forma definitiva haya sido objeto de sustracción y fue recuperado, conforme lo ordenó el Fiscal a cargo de la causa, previamente remitirá oficio a la Unidad de Recuperación de Vehículos Robados, del Instituto Nacional de Seguros para que indique si se ha cancelado indemnización alguna en virtud de la póliza con dicho Instituto, otorgándole un plazo de veinticuatro horas para informar al despacho, luego de ello procederá conforme se indica.						Circular 109-2004 de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia.
Si el vehículo debe ser entregado en forma definitiva, confecciona el acta respectiva de entrega que deberá indicar todas las características conocidas del vehículo, además será firmada por el interesado y el Fiscal a cargo de la causa. Copia de esta acta la entrega al Encargado de Evidencias. En caso que el bien se encuentre en el Depósito de Vehículos confeccionará la fórmula F-193, que entregará al interesado para que acuda con la misma a este lugar para recuperar el automotor, de acuerdo con la cita que se programe. En la causa se dejará copia de dicha fórmula con la firma del interesado como razón de recibido. Inmediatamente remitirá mediante fax copia de esta fórmula al Depósito de Vehículos para obtener la cita correspondiente para que la persona se presente a retirar el vehículo en la fecha señalada.						Circular 39-2002 de la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia y Circular 19-2002 punto IV de la Fiscalía General de la República. Circular 19-2002, modificada por la circular 16-2004 ambas de la Fiscalía General de la República.

Diagrama de Flujo Propuesto
Procedimiento General para el control de Vehículos Decomisados.
Despacho: Fiscalías del País.

Descripción de la Actividad	Responsable					Observaciones
	Fiscal a cargo	Asistente Judicial	Encarg. Evidencia	Auxiliar Judicial	Conserje	
Si se rechazó la entrega del vehículo por parte del Fiscal a cargo de la causa y se objetó esta decisión por parte del interesado, armara el expediente para su traslado al Juzgado Penal, teniendo el cuidado de agregar todos los documentos necesarios para la correcta decisión del caso y sobre todo la solicitud de interesado y documentos aportados, así como la decisión del Fiscal a cargo de la causa. Traslada el expediente al Asistente Judicial. Traslada el expediente al Asistente Judicial.				● ↓ 14		
Recibe la causa que debe ser remitida al Juzgado Penal a fin de resolver la objeción del interesado, realiza las anotaciones correspondientes en el libro electrónico del Despacho, revisa que el expediente se encuentre completo y debidamente foliado, trasladándolo al Conserje del despacho.					15	
Traslada el expediente al Juzgado Penal que le corresponde resolver la objeción formulada, confeccionando el conocimiento correspondiente y obteniendo el sello del Despacho Judicial y firma del funcionario que recibió el expediente..						16
Si el bien fue remitido al Depósito de Vehículos recibe la copia de la razón de recibido que emitió dicho Depósito y le anota en el margen superior el número de consecutivo del Libro de Control de Vehículos Decomisados, colocando el documento en un Ampo que será ordenado cronológicamente. Igualmente actualiza el libro manual y electrónico de evidencias anotando la ubicación del bien y a la vez procede a actualizar el libro de Control de Vehículos Decomisados indicando la nueva ubicación del automotor.						17 ●

Diagrama de Flujo Propuesto
Procedimiento General para el control de Vehículos Decomisados.
Despacho: Fiscalías del País.

Descripción de la Actividad	Responsable					Observaciones
	Fiscal a cargo	Asistente Judicial	Encarg. Evidencia	Auxiliar Judicial	Conserje	
Si recibe la copia del acta de entrega definitiva del vehículo actualiza el sistema electrónico y manual de control de evidencia anotando la salida definitiva del bien, igualmente realiza la anotación en el libro de Control de Vehículos Decomisados de la Fiscalía. La copia del acta de entrega la coloca en el Ampo correspondiente ordenado cronológicamente y anota en el margen superior de la misma el número de consecutivo del libro de Control de Vehículos Decomisados.	● ↓ 18					
Si el Juez Penal ordenó la entrega del vehículo, al recibir la copia de la decisión jurisdiccional, procederá a actualizar los libros manual y electrónico de Control de Evidencia e igualmente actualizará el libro de Control de Vehículos Decomisados del Despacho, realizando las anotaciones correspondientes. La copia de la decisión jurisdiccional la archivara en el ampo correspondiente en forma cronológica y anotando en su margen superior el número de consecutivo que tiene el asignado el bien en el libro de Control de Vehículos Decomisados.	↓ 19					Esta no es una salida definitiva de la evidencia, al momento de resolver la causa el Fiscal deberá valorar el destino final del bien ya que el vehículo se encuentra en depósito judicial, no definitivo.
Al formular un acto conclusivo de la etapa preparatoria, deberá valorar el destino de los vehículos decomisados durante la investigación y que aun se mantienen en esa condición.	↓ 20					Circular 142-2002 de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia.
En caso de solicitar la Apertura a Juicio en la causa, y considerar que el vehículo puede ser objeto de comiso , o que no puede ser entregado a persona alguna por el momento,	↓					Artículo 110 del Código Penal y 200 del Código Procesal Penal. Punto III de la circular 19-2002 de la Fiscalía General de la República. Se procederá en esta misma

ordenará que sea puesto a la orden de la Autoridad a la cual le corresponde conocer del asunto en la siguiente etapa procesal, y para lo cual deberán emitirse los oficios de rigor . En ese momento el Fiscal deberá valorar el destino de los bienes que hayan sido entregados provisionalmente, para mantener o revocar dicho depósito .



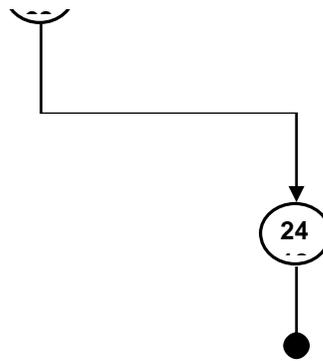
forma cuando se determine la incompetencia territorial o material, ordenando poner a la orden de la Autoridad competente el vehículo decomisado. Al concluirse la investigación puede variar las situaciones de hecho que motivaron la entrega en depósito provisional de un bien (por ejemplo al obtenerse el resultado del Análisis de números troquelados del vehículo) y el Fiscal debe replantearse los motivos de la decisión jurisdiccional haya o no avalado la misma.

Diagrama de Flujo Propuesto
Procedimiento General para el control de Vehículos Decomisados.
Despacho: Fiscalías del País.

Descripción de la Actividad	Responsable					Observaciones
	Fiscal a cargo	Asistente Judicial	Encarg. Evidencia	Auxiliar Judicial	Conserje	
Si se trata de una solicitud diferente a la Apertura a Juicio, el Fiscal deberá valorar el destino final del bien, ordenando la entrega del mismo a quien corresponda o bien solicitando su comiso al Juez correspondiente. Deberá valorar en estos casos si una vez ordenado el comiso lo procedente es la destrucción del vehículo, pues en cuyo caso igualmente solicitará de manera fundada al Juez que conjuntamente con la orden de destrucción ordene la desinscripción del vehículo del Registro Público de la Propiedad. (Recomendación dada por el Lic. Bernal Rodríguez Víquez con la finalidad de evitar la utilización de números individualizadores de vehículos ya retirados de circulación por parte de las bandas ligadas a la sustracción y alteración de vehículos.)						Es procedente el comiso aunque no haya condenatoria, Circular 38-99 de la Fiscalía General de la República y Oficio 25-99 de la Comisión de Asuntos Penales (trascrito en dicha circular). Según el procedimiento establecido en la circular 64-2003 de la Secretaría General de la Corte, al ordenarse el comiso y ponerse el bien a la orden del Depto. de Proveeduría Judicial se designa un perito automotriz del Departamento que hace una valoración del bien para determinar si es susceptible de donación o de destrucción; no obstante en algunos casos debido al estado del vehículo es claro el destino que se le debe dar y por ende así se puede ordenar jurisdiccionalmente, pero siempre habrá que ordenarse el comiso del bien a favor del Estado, sobre todo si existen personas interesadas y que por alguna circunstancia de hecho o de derecho no se le pueda entregar el automotor. Ordenada la destrucción se aplica el procedimiento dispuesto en el aparte III del Manual de Procedimientos para la distribución de bienes caídos en comiso, según Circular 64-2003 de la Secretaría General de la Corte
En caso que el Fiscal a cargo del caso haya solicitado el comiso del vehículo, se mantendrá pendiente de la decisión del Juez sobre este punto, y una vez decretado el comiso						Circular 64-2003 de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia en la cual se establece el Manual de Procedimientos para la distribución de bienes caídos en

estando en firme la resolución judicial, verificará que se emita la comunicación correspondiente al Departamento de Proveduría Judicial en la cual pone a la orden el vehículo decomisado.

Recibe el expediente con el acto conclusivo de la etapa preparatoria o salida definitiva del mismo de la Fiscalía, verificando con el libro electrónico y manual de Control de Evidencia que se haya resuelto con respecto a todas las evidencias incluido los vehículos decomisados, sobre los cuales debe haber decisión del Fiscal a cargo de la Causa.



comiso, basados en la Ley 6106 y su reglamento; por ende a partir de la orden jurisdiccional se aplicará dicho procedimiento.

Diagrama de Flujo Propuesto Procedimiento General para el control de Vehículos Decomisados. Despacho: Fiscalías del País.

Descripción de la Actividad	Responsable					Observaciones
	Fiscal a cargo	Asistente Judicial	Encarg. Evidencia	Auxiliar Judicial	Conserje	
Verificado ello cancela en forma definitiva la anotación en el libro de control de vehículos decomisados, indicando el destino final del bien, con la fecha en la cual se efectuó la cancelación.	●					
Verifica si el interesado no ha realizado gestión para retirar el bien decomisado luego de tres meses de terminado el proceso, solicitando al Juez correspondiente la donación del bien.	↓ ○ 25 ↓					Artículo 1 inciso a) de la Ley N° 6106, Ley de Distribución de Bienes Confiscados o Caídos en Comiso.
	↓ ○ 26 ↓					
	↓ FIN					